

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI

Santiago de Cali - Valle, trece (13) agosto de dos mil veinte (2020)

AUTO:	731
RADICADO:	76001 31 10 014 2020 00135 00
PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE (S):	ANDRES FELIPE REYES REPRESENTADO POR NANCY CHILITO RUIZ
DEMANDADO (S):	HENRY REYES GARCIA
TEMA Y SUBTEMAS:	RECHAZA NO SUBSANO.

Comoquiera que la anterior demanda **EJECUTIVA DE ALIMENTOS** no fue subsanada dentro del término concedido para ello, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 90 del CGP, se procederá a rechazar la misma.

Por lo expuesto anteriormente, el **Juzgado Catorce de Familia de Cali**,

RESUELVE.

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS promovida por NANCY CHILITO RUIZ en representación de ANDRES FELIPE REYES, frente al señor HENRY REYES GARCIA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA

Juez

3.

El canal de comunicación del despacho es el correo electrónico:
j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co ; y las actuaciones y providencias pueden
consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página de la
rama judicial.

JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI

Calle 8 # 1-16 piso 4. Edificio Entre Ceibas, Cali. Teléfono: (2) 896 19 77

Correo electrónico: j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co